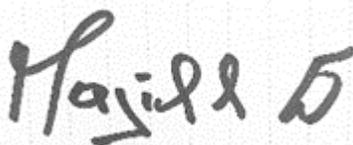


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 19 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto del 24 de noviembre de 2023, se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; es de anotar que en acápite de las pruebas solicitadas por la parte actora, se omitió relacionar la prueba testimonial impetrada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Interlocutorio No. 073

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATÓLICO
Demandante: BEATRIZ ELENA VÁSQUEZ SUÁREZ
Demandado: IVÁN OCHOA
Radicado: 1700131100042023-00247-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone adicionar el auto de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante el cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P. y se decretaron pruebas.

En consecuencia, se decreta como prueba solicitada por la parte demandante, la recepción del testimonio de las siguientes personas:

VALENTINA VÁSQUEZ AGUILAR identificada con la cedula de ciudadanía número 10.026.366.233, Correo electrónico vasquezvalentina3008@gmail.com.

ROGELIO MORALES ÁNGEL identificado con la cedula de ciudadanía número 79.325.828, Cel: 3127284723

YOLANDA VÁSQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 30.277.717, Correo electrónico. yolandasquez475@gmail.com, Cel: 3184519626.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0168bc7083079ee4683b7b81f9e075085ea5720b5af277349fe4de63bc2b9aac**

Documento generado en 19/01/2024 04:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>